

XALAPA DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

Vistos los memorándums números **IVAI-MEMO/FADH/1072/11/09/2012** e **IVAI-MEMO/FADH/1073/11/09/2012**, signados por el Secretario de Acuerdos, dirigidos a la Encargada de Oficialía de Partes y al Director de Sistemas Informáticos, de este Instituto respectivamente, de fecha **once de los corrientes**, así también en vista del memorándum número **IVAI-MEMO/AJJM/222/11/09/2012**, signado por la Encargada de Oficialía de Partes, y del memorándum número **IVAI-MEMO/JAGC/302/11/09/2012** signado por el Director de Sistemas Informáticos de este Instituto, con los que se da cuenta, y en atención a lo ordenado en el proveído de fecha **veintinueve de agosto de dos mil doce**, por el cual es prevenida la parte recurrente en los siguientes términos: ***“...previo al proveído sobre la admisión del citado recurso, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65.1 fracciones IV y V y 67.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, 13 fracción V y 23 fracción VI del Reglamento Interior vigente del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 317 de cinco de octubre de dos mil once, así como 63 fracción I de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión, se previene a la parte recurrente por esta sola ocasión a efecto de que en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente hábil en que le sea notificado el presente proveído, manifieste ante este órgano: cuál es el acto que pretende reclamar por esta vía y el o los agravios que le causa la respuesta proporcionada por el sujeto obligado en fecha quince de agosto de dos mil doce respecto a su Solicitud de Información presentada a través del propio sistema Infomex-Veracruz registrada bajo el folio número 00322712, conforme al catálogo de hipótesis contemplada para el caso por el artículo 64.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado en vigor, toda vez que al interponer su Recurso vía sistema Infomex-Veracruz en el apartado relativo a “Descripción de su inconformidad”, señaló como acto reclamado “NO SE GENERA RESPUESTA”, lo que resulta contrario a las constancias que arroja dicho sistema respecto al folio de Recurso de Revisión número RR00016112 y con las que se da cuenta, en el entendido que del historial de la Solicitud de Información del folio número 00322712, se observa que en fecha quince de agosto de dos mil doce el sujeto obligado, comunicó al recurrente a través del sistema Infomex-Veracruz respuesta a su solicitud, mediante la cual hizo de su conocimiento información relativa a su solicitud de fecha veinticuatro de julio de dos mil doce identificada con el número de folio 00322712 motivo por el que el dicho del recurrente resulta contradictorio, por***

lo que **se requiere** al recurrente a efecto de que **precise** en el plazo señalado con anterioridad su agravio conforme a la respuesta otorgada por el sujeto obligado vía sistema Infomex-Veracruz el pasado el **quince de agosto de dos mil doce**, circunstancia que resulta necesaria para esta autoridad, para la debida integración del presente expediente y con ello poder fijar la posible litis que en el mismo pudiera darse; **apercibiendo al recurrente que de no actuar en la forma y plazo aquí requerido se tendrá por no presentado su recurso sin mayor proveído**.”. En la especie acontece que el Acuerdo referido previamente se notificó a la parte recurrente a través del correo electrónico que designó para tal efecto, el día **treinta y uno de agosto de la presente anualidad**, tal como se aprecia a fojas de la **catorce** a la **diecisiete** del expediente en que se actúa, surtiendo sus efectos en esa misma fecha, de conformidad con lo previsto en el artículo 29, fracción IV, de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión, en tal sentido y atendiendo a la fecha en que surtió efectos la notificación practicada a la parte recurrente, el plazo de cinco días hábiles para que el ciudadano -----, cumplimentara la prevención feneció el **siete de los corrientes**, ello es así por que el cómputo de plazo comprende los días **uno y dos del mes y año en curso**, por ser sábado y domingo. Sin que de las constancias que integran el sumario se advierta promoción alguna por parte de la parte recurrente tendiente a cumplimentar el requerimiento ordenado en el multicitado Acuerdo, hecho que se robustece con la revisión que se llevó a cabo para tal efecto tanto al correo electrónico institucional y al libro de registro de la Oficialía de Partes de este Instituto, y se acredita en autos con los comunicados oficiales que se describen al inicio del presente proveído, por lo que este Cuerpo Colegiado **ACUERDA**: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34.1, fracciones XII y XIII, 67.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave agréguese a los autos las documentales de cuenta y ante la omisión de la parte recurrente de cumplimentar la prevención practicada mediante el proveído de fecha **veinte de agosto de dos mil doce**, se hace efectivo el apercibimiento ahí decretado y se tiene **POR NO PRESENTADO** el recurso de revisión promovido por -----, en contra del Sujeto Obligado **HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, VERACRUZ**; archívese el presente asunto como totalmente concluido. Por último, se le hace saber a la parte recurrente que el presente Acuerdo, puede ser combatido a través del Juicio de Protección de Derechos Humanos ante la Sala Constitucional del

Tribunal Superior de Justicia del Estado, en términos de lo que establecen los artículos 6 y 10 de la Ley del Juicio de Protección de Derechos Humanos del Estado de Veracruz. **NOTIFÍQUESE A LA PARTE RECURRENTE POR MEDIO DEL SISTEMA INFOMEX-VERACRUZ, LISTA DE ACUERDOS PUBLICADA EN LOS ESTRADOS Y PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO.** Así lo proveyó y firma el Pleno del Consejo General del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, por ante el Secretario de Acuerdos con quien actúan y da fe.-----

Rafaela López Salas
Presidente del Consejo General

José Luis Bueno Bello
Consejero

Luis Ángel Bravo Contreras
Consejero

Fernando Aguilera de Hombre
Secretario de Acuerdos